

Señor:

JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

Demandantes: **VALLERIE SIERRA ROJAS, MIREYA INES GIRALDO GALLEGO Y OTROS**

Demandados: **FUNDACION HOGAR LA VILLA** (Representante legal)

Radicado: **05001-31-03-020-2019-00244-00**

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA EL PAGO DE PERJUICIOS OCASIONADOS POR MUERTE DE PACIENTE.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, NOTIFICADO EN AUTOS DEL 11 DE DICIMBRE DEL AÑO EN CURSO.

MAYRA IBETH PINEDA HOYOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.435.733, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 200.487 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de los Demandantes en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito estando dentro de la oportunidad procesal, de manera respetuosa manifiesto a su Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, NOTIFICADO EN AUTOS DEL 11 DE DICIMBRE DEL AÑO EN CURSO** de conformidad al artículo 320, 321 numeral 3 del C.G.P., con fundamento en los siguientes fundamento de hecho y de derecho.

PRIMERO: Mediante auto proferido el día 10 de diciembre de 2020, notificado en autos del 11 de diciembre del año en curso, el Despacho decretó las pruebas en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: En el decreto de pruebas, el Despacho negó la correspondiente a la de inspección judicial solicitada que hace referencia a;

“ De manera respetuosa solicito señor Juez, ordenar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al lugar donde funciona **FUNDACIÓN HOGAR LA VILLA**, a fin de verificar como es su operación, funcionamiento, pacientes tratados, condiciones del lugar, operación, desarrollo del objeto social, así mismo, como de los documentos a fin de verificar como y cuál es el procedimiento que realizan para la atención de los pacientes, que pacientes atienden, tratamientos dados a los pacientes, hojas de ingreso de pacientes y planillas si las realizan y demás que puedan ser útiles para el esclarecimiento de los hechos.”

Esta prueba es pertinente, útil y necesaria para el proceso, toda vez que con la inspección judicial a las instalaciones de la Fundación se puede verificar las condiciones del lugar para tención a los usuarios, evidenciar que clase de pacientes se atiende, protocolo de atención a los mismos, personal que se encuentra en las instalaciones, si se cuentan con todos los elementos para la atención y seguridad de los pacientes, lo cual daría suficiente convencimiento al Juez de la idoneidad o no del lugar en la prestación de los servicios ofrecidos y en es especial del servicio prestado a la victima señor cesar sierra; además de poder determinar de manera presencial cualquier otro elementos y detalle que pueda ser útil al proceso, puesto que muchas veces los documentos pueden bridar una verdad diferente a la realidad que se vive en la cotidianidad, prueba más que relevante para esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: En relación con las pruebas testimoniales decretadas en favor de la Demandada debe tenerse en cuenta señor Juez, que la prueba no fue pedida debidamente conforme lo establece el artículo 212 del C.G.P., “Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba”

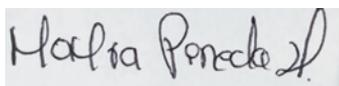
La parte pasiva omitió indicar domicilio, residencia de los testigos y especialmente enunciar sobre que hechos concretos testificaran las personas que se solicitaban fueran citadas, por lo cual el Despacho debe abstenerse de decretar la prueba testimonial y reponer la decisión.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, de manera respetuosa solicito señor Juez, proceder a **REPONER EL AUTO DE DECRETO DE PRUEBAS** en el sentido de conceder la **INPECCIÓN JUDICIAL SOLICITADA Y ABSTENERSE DE DECRETAR LOS TESTIMONIOS EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA POR NO CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA NORMA.**

En el evento de que su Despacho no reponga la decisión, desde ya manifiesto que con los mismos fundamentos, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN**, a fin de que sean revocado el auto de la referencia y en su lugar, se conceda lo solicitado.

Señor Juez,



MAYRA IBETH PINEDA HOYOS
C.C. No. 1.077.435.733
T.P. No. 200.487 del C. S. de la J.